Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 100/2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con RUC N° 80005190-4, representado para éste acto por la **Lic. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME**, Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Helipuerto, 8vo piso, sito en la calle Juan E. O`Leary N° 650, entre las calles Gral. José E. Díaz y Eduardo V. Haedo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada "LA CONTRATANTE", autorizada a suscribir la presente Adenda por artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 5444 /2011 por una parte, y por la otra la firma **Empresa de Alimentación del Este (E.A.E)**, con RUC N° 1793103-7, representado para éste acto por el Sr. Teófilo Amarilla Silvero, con cédula de Identidad N° 1.793.103 y el Sr. Diego Alejandro Duarte Páez, con Cédula de Identidad N° 2.921.917, y, domiciliada en la Avda. Adrián Jara con Abay , de la ciudad de Ciudad del Este, denominada "LA CONTRATISTA"; de común acuerdo, convienen en celebrar la presente **Adenda N° 01 al Contrato N° 100/2011** suscripto en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL por Subasta a la Baja Electrónica N° 46/2011 **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ"**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cinco (5) referente a la VIGENCIA DEL CONTRATO N° 100/2011, ampliando el plazo de vigencia del mismo hasta el día 30 de junio del año 2.012, de conformidad a lo establecido en numeral 1° de la Res. Min. N° 5444 /2.011.---

CLAUSULA SEGUNDA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se habían acordado.----------

En fé de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil once.----------

Lic. Teófilo Amarilla Silvero Diego Alejandro Duarte Páez
Empresa de Alimentación del Este
CONTRATISTA

LIC. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATANTE

Empresa de Alimentación del Este E.A.E.